



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 116-2021-MPU/A

Urubamba, 01 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.



VISTOS:

El memorándum N° 316-2021-GM-MPU de fecha 01 de junio del 2021, emitido por la Gerenta Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mencionando que el Señor Alcalde Luis Alberto Valcarcel Villegaas, viajara a la Ciudad de Lima, con la finalidad de sostener reuniones con los Representantes del Congreso de la República, Ministerios de Vivienda, MTC, y Ministerio de Economía y Finanzas, para gestionar financiamiento; y proceder con la emisión del acto resolutivo, por el periodo que se encontrara ausente, el 02 y 03 de junio del presente año y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con memorándum, N° N° 316-2021-GM-MPU de fecha 01 de junio del 2021, emitido por la Gerenta Municipal, de la Municipalidad Provincial de Urubamba Lic. Marisol Lisse Vargas Montañez, mencionando que el Señor Alcalde Luis Alberto Valcarcel Villegaas, viajara a la Ciudad de Lima, con la finalidad de sostener reuniones con los Representantes del Congreso de la República, Ministerios de Vivienda, MTC, y Ministerio de Economía y Finanzas, para gestionar financiamiento; y proceder con la emisión del acto resolutivo, por el periodo que se encontrara ausente, el 02 y 03 de junio del presente año



Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una atención integral en beneficio de toda la población.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, el titular de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debe realizar el viaje a la ciudad de Lima el día 02 y 03 de junio del año en curso, con la finalidad de reunirse con representantes de algunos ministerios, ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, ministerio de transporte y comunicaciones y ministerio de economía y finanzas, para gestionar algunos proyectos que será en beneficio de la población; para tal efecto se delega las funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Señor Regidor **ELMUT ORESTES LOAIZA MUÑOZ**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referido a las atribuciones políticas, de conformidad a lo establecido en el inc.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego; los días 02 y 03 de junio del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

Archivo Sec. Gral-MPU
c.c. Reg. Elmut Orestes Loaiza Muñoz
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia de Infraestructura.
cc. Ofc. Tecnolog. Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Zulma Vilhoska Arenas Huallpamaita
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
C.A.L. N° 55339